



BUENOS AIRES

RESOLUCION 1059/2019 MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Programa de Ampliación de la Cobertura Efectiva en Salud (PACES). Implementación.

Del: 16/09/2019; Boletín Oficial: 28/01/2020

VISTO: los Decretos PEN [N° 2724/2002](#), [N° 1140/2004](#); las Resoluciones del Ministerio de Salud de la Nación [N° 198/2003](#), [N° 1976/2006](#), [N° 1195/2012](#), [N° 1460/2012](#), [N° 866/2015](#), [N° 1013/2018](#); las Resoluciones de la Secretaría de Gobierno de Salud del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación [N° 518](#) y [N° 631](#) del 2019, la Resolución N° 2999/06 (Creación del Seguro Materno Infantil Provincial) y N° 2931/11 (Creación del Seguro Provincial de Salud); Convenios Marco de Participación/Adhesión en el Plan Nacer, Programa SUMAR y Programa de Ampliación de la Cobertura Efectiva en Salud, el expediente N° Ex 2019-17420086-GDEBA-SSASPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la implementación del Programa de Ampliación de la Cobertura Efectiva en Salud (PACES), creado por la Resolución 518/2019 de la Secretaria de Gobierno de Salud del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación;

Que dicha gestión es impulsada a orden N° 2 por la Subsecretaria de Atención de la Salud de las Personas manifestando que : "...El convenio PACES tiene como objetivos generales incrementar la cobertura efectiva y equitativa de servicios de salud priorizados para la población con cobertura pública exclusiva y fortalecer el Ministerio de Salud de la Provincia y el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación (MSYDSN) con el fin de implementar mecanismos para lograr un sistema de salud integrado. Para llevar adelante la gestión del Programa PACES está previsto que cada jurisdicción dicte una norma creando la Unidad de Implementación del Programa (UIP), que en el caso de la Provincia de Buenos Aires será continuadora de la Unidad de Gestión Provincial del Programa de Desarrollo de Seguros Públicos de Salud (UGPPDSPPS) a cuyo cargo se encuentra actualmente la gestión del Programa Sumar, todo ello conforme la Resolución 2931/2011 modificada por las Resoluciones 1603/2014 y 41/2016. Esta última designa al suscripto como Coordinador de la UGP-PDSPPS. La UIP tendrá a su cargo la implementación estratégica y operativa de PACES y a la misma se transferirán en forma gradual los recursos humanos pertenecientes al Programa Sumar. Resulta por lo tanto necesario avanzar en el dictado de la Resolución que cree la Unidad de Implementación del Programa PACES, razón por la cual se solicitó se le dé curso al presente;"

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 2724 de fecha 31 de diciembre de 2002 se creó el Seguro de Salud Materno-Infantil para la atención de la cobertura médico-asistencial y de las prestaciones sociales en forma integral y universal, para la mujer embarazada, la mujer en edad fértil y los niños de hasta cinco años de edad, bajo la dependencia del entonces MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN;

Que en el año 2003 el entonces MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN dicto la Resolución N° 198 de fecha 15 de agosto de 2003, que creó, en la órbita de la Secretaría de Programas Sanitarios, el Programa para la Creación de Seguros de Maternidad e Infancia Provinciales en el marco del Seguro de Salud Materno-Infantil, para asistir a las

jurisdicciones, en la creación de los seguros materno-infantiles locales;

Que por el artículo 4° del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional [N° 1140](#) de fecha 31 de agosto de 2004 y por Resolución N° 1976 de fecha 19 de diciembre de 2006 del entonces Ministerio de Salud de la Nación se fue modificando oportunamente la denominación del Programa definiéndose finalmente como PLAN NACER;

Que durante la primera fase del PLAN NACER se incorporó a las provincias pertenecientes a las regiones del NOA y NEA, por tratarse de las jurisdicciones que presentaban los índices más desfavorables de morbi- mortalidad materna e infantil, y a partir del año 2007 se dio inicio a la segunda fase del Programa incorporándose las restantes jurisdicciones del país;

Que, conforme al marco establecido por la normativa del Programa, el este Ministerio, creó el Seguro Materno Infantil Provincial mediante la Resolución N° 2999/06;

Que, en ese marco, el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN y la Provincia de Buenos Aires, suscribieron un CONVENIO MARCO DE PARTICIPACION que rigió la participación de la JURISDICCIÓN, y su relación con la NACIÓN, en el marco del PLAN NACER;

Que, para el financiamiento de ambas fases, el Gobierno Argentino suscribió los Convenios de Préstamo BIRF N° 7225-AR y 7409-AR;

Que mediante Acta suscripta con fecha 11 de diciembre de 2009, en el marco del CONSEJO FEDERAL DE SALUD (COFESA), la NACIÓN y las jurisdicciones acordaron los lineamientos generales para la extensión de la cobertura de salud del PLAN NACER a través de la incorporación de módulos integrales de atención de cardiopatías congénitas al Plan de Servicios de Salud del Programa, a fin de contribuir de manera significativa a la reducción de las causas duras de mortalidad infantil;

Que, en virtud de ello, se acordó la creación de un Fondo de Reaseguramiento Solidario (FRS), integrado por fondos del PLAN NACER, y con el propósito de garantizar el financiamiento de la atención integral de las cardiopatías congénitas para todos los niños y niñas con cobertura pública exclusiva;

Que en el año 2012 se incorporaron al Plan de Servicios de Salud del PLAN NACER, las prestaciones del Paquete Perinatal de Alta Complejidad (PPAC);

Que en virtud de los resultados alcanzados a partir de la implementación del PLAN NACER y a los efectos de ampliar su alcance, el entonces MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, se creó por medio de las Resoluciones N° 1195 de fecha 9 de agosto de 2012 y N° 1460 de fecha 7 de septiembre de 2012, el PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO DE SEGUROS PUBLICOS DE SALUD -PROGRAMASUMAR-, para asistir a todas las jurisdicciones del país en la ampliación de la cobertura de salud;

Que dicho PROGRAMA fue ampliado por medio de la Resolución del entonces Ministerio de Salud de la Nación, [N° 866](#), de fecha 29 de junio de 2015;

Que, para su implementación, el Gobierno de la provincia de Buenos Aires suscribió junto con la NACIÓN el Convenio Marco, el cual rigió su participación en el PROGRAMA SUMAR. Con relación al mismo, las PARTES suscribieron oportunamente Addendas para la ampliación de la población objetivo y luego a fin de acordar la extensión de la vigencia de la implementación del PROGRAMA;

Que, a los fines del financiamiento parcial del PROGRAMA, la NACIÓN suscribió con el BIRF los Convenios de Préstamo N° 8062- AR y N° 8516-AR;

Que, a partir de la implementación del Convenio de Préstamo BIRF N° 8062-AR, se determinó que un conjunto de módulos y prestaciones para la atención de cardiopatías congénitas, malformaciones neonatales y perinatología de alta complejidad serían consideradas como Enfermedades Catastróficas y que su financiamiento se realizaría a través del Fondo de

Reaseguramiento Solidario de Enfermedades Catastróficas (FRSEC);

Que, este Ministerio, amplió el Seguro Materno Infantil Provincial mediante la Resolución N° 2931/11 creando el Seguro de Salud Provincial;

Que, por medio de la Resolución N° 1013 de fecha 28 de mayo de 2018 del entonces

Ministerio de Salud de la Nación, se aprobó el texto del Convenio Marco de Adhesión a la COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD que establece los lineamientos de la implementación conjunta de dicha estrategia por parte de la Nación y las Jurisdicciones;

Que a través del Decreto N° 1130 de fecha 12 de diciembre de 2018, el Gobierno Nacional aprobó el Modelo de Convenio de Préstamo BIRF N° 8853-AR, a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF);

Que mediante la Resolución N° 518 de fecha 12 de marzo de 2019, la Secretaría de Gobierno de Salud creó el PROGRAMA DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA EFECTIVA EN SALUD (PACES).;

Que la Secretaría de Gobierno de Salud, en fecha 3 de abril de 2019, dictó la Resolución N° [631](#), la cual aprueba el modelo de CONVENIO MARCO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA EFECTIVA EN SALUD;

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Secretaría de Gobierno de la Salud se encuentran en proceso de la suscripción del CONVENIO MARCO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA EFECTIVA EN SALUD, bajo EX-2019-10809268-SSASPMSALGP, habiendose expedido los Organismos de la Constitución Provincial;

Que ha prestado su conformidad el Subsecretario de Atención de la Salud de las Personas a orden N° 10;

Que ha dictaminado la Dirección Técnico Legal, sin emitir objeciones en materia de su competencia, prestando su conformidad;

Que ha prestado su conformidad la Dirección General de Administración;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 22 de la [Ley N° 14989](#), el cual establece: “Le corresponde al Ministerio de Salud asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias que se enuncian a continuación: 9. La red sanitaria provincial. 10. La cobertura en salud;”

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE

Artículo 1°: Implementar en el marco de la estrategia nacional de la Cobertura Universal de la Salud (CUS), el Programa de Ampliación de la Cobertura Efectiva en Salud(PACES), creado por la [Resolución 518/2019](#) de la Secretaria de Gobierno de Salud del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación.

Art. 2°: Dejar establecido que el PACES, a nivel jurisdiccional, tendrá como objetivos generales, incrementar la cobertura efectiva y equitativa de servicios de salud priorizados para la población con cobertura pública exclusiva y fortalecer a esta Jurisdicción permitiendo lograr un sistema de salud integrado.

Art. 3°: Establecer que la implementación estratégica y operativa del PACES será llevada a cabo por medio del Seguro Público Provincial de Salud (SPS) pre-existente. A tal fin los recursos humanos pertenecientes al PROGRAMA SUMAR serán transferidos gradualmente al PACES, a partir de la fecha de vigencia de la presente norma.

Art. 4: Crear, en el ámbito de la jurisdicción de este Ministerio, la Unidad de Implementación del Programa (UIP), sobre la base de la pre-existente Unidad de Gestión del Seguro Público Provincial de Salud (UGSP Programa SUMAR), la cual tendrá facultades suficientes para dirigir y administrar el SPS, conducir las gestiones ante el Equipo Coordinador del Programa (ECP), realizar convenios de gestión con establecimientos públicos de salud y realizar todo acto que resulte necesario para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Art. 5: La UIP se mantendrá en funcionamiento durante todo el período de tiempo en el cual se desarrolle el Programa y será coordinada por Feliciano Tomagheli , con DNI N° 25.869.306

Art. 6: Ratificar los lineamientos y bases del Programa de Ampliación de la Cobertura

Efectiva en Salud previstos en la [Resolución N° 518/2019](#) de la Secretaría de Gobierno de Salud del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación.

Art. 7: Afectar la “Cuenta del Programa de la provincia”, creada por Resolución N° 2999/06 al Programa de Ampliación de la Cobertura Efectiva en Salud (PACES) quedando su administración a cargo de la Unidad de Implementación del Programa (UIP), con el objeto específico y excluyente de administrar los fondos transferidos por la Nación en el marco de dicho Programa, a través de la cual se canalizaran los ingresos de fondos recibidos por la Secretaria

de Gobierno de Salud del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación y los recursos provinciales destinados a cofinanciarlo, como así también todos los pagos efectuados con los mismos por la Unidad de Implementación del Programa (UIP) en cumplimiento de de los lineamientos del Programa.

Art. 8: Comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi

